

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de abril de 2005, por la que se aprueban las características y dimensiones de los distintivos de los establecimientos hoteleros.

En el artículo 25 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, se prevé la obligación de exhibir, en la parte exterior de la entrada principal a dichos establecimientos, una placa normalizada identificativa del grupo, categoría, modalidad y, en caso de tenerla reconocida por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, especialidad.

El Anexo 7 «Distintivos» de la citada Disposición legal, alude a las características tanto de las placas como de los distintivos, no obstante se hace necesaria su regulación en otra disposición complementaria, de manera que queden paladinamente establecidas las características específicas de los distintivos de los establecimientos hoteleros y de las placas que los contienen, mediante su descripción, composición y configuración. En igual sentido, el propio artículo 25 antes citado, en su apartado 3, remite a una posterior Orden de la Consejería la normalización de las características y dimensiones de los distintivos en cuestión.

Los distintivos que hasta la fecha exhiben los establecimientos hoteleros indicando su clase y categoría son identificables en todo el territorio nacional, resultando su imagen familiar al haberse consolidado en el transcurso del tiempo, por lo que parece aconsejable, por motivos de eficacia, respetarlos en la medida de lo posible, limitándose la presente Orden a adecuarlos a la normativa vigente, normalizando sus características y dimensiones.

En desarrollo de los preceptos citados y en uso de las atribuciones que me confieren la Disposición final primera del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros y los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar los distintivos de los establecimientos hoteleros y establecer sus características y dimensiones.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los establecimientos hoteleros regulados por el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, que se encuentren inscritos con carácter definitivo en el Registro de Turismo de Andalucía, atendiendo al grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad en que se clasifiquen.

Artículo 3. Distintivos de los establecimientos hoteleros.

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria la exhibición, en la parte exterior de la entrada principal, en lugar destacado y visible, de una placa en la que figure el distintivo del grupo, categoría y modalidad correspondientes a su clasificación.

2. Cuando un establecimiento hotelero tenga reconocida alguna de las especialidades relacionadas en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, podrá colocar igualmente una placa, junto a la anterior, con el distintivo correspondiente a dicha especialidad.

Artículo 4. Tipos de distintivos.

1. Los distintivos de los establecimientos hoteleros son los siguientes:

- 1.1. Grupo:
 - a) Hoteles: Letra H mayúscula, de color blanco.
 - b) Hostales: Letras H mayúscula y s minúscula, de color blanco.
 - c) Pensiones: Letra P mayúscula, de color blanco.
 - d) Hoteles-apartamentos: Letras HA mayúsculas, de color blanco.

1.2. Categoría:

1.2.1. Debajo de la letra identificativa del grupo, se indicará la categoría que ostenta el establecimiento mediante:

- a) Cinco, cuatro, tres, dos o una estrella, de color dorado, para hoteles y hoteles-apartamentos.
- b) Dos o una estrella de color plateado, para hostales.

1.2.2. Los hoteles con categoría reconocida de cinco estrellas que hayan obtenido de la Administración la declaración de «Gran Lujo», indicarán dicha condición mediante las letras «GL» de color dorado, inscritas en la placa inmediatamente después del distintivo correspondiente a la categoría de cinco estrellas.

1.3. Modalidad:

En la misma placa, debajo del distintivo de la categoría, figurará la modalidad del establecimiento hotelero, atendiendo a su ubicación, indicada con la palabra Playa, Ciudad, Rural o Carretera, según corresponda a la clasificación del establecimiento.

1.4. Especialidad:

Cuando un establecimiento hotelero tenga reconocida por la Administración alguna de las especialidades que se relacionan en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, podrá exhibir una placa indicando dicha especialidad.

2. Los distintivos correspondientes al grupo y categoría del establecimiento hotelero figurarán en una placa metálica, rectangular de fondo azul.

Artículo 5. Características y dimensiones de los distintivos.

Las características específicas y dimensiones de las placas y de los distintivos son las que se indican en el Anexo a la presente Orden, para cada uno de ellos.

Disposición transitoria única. Plazo de exhibición de los distintivos.

Los titulares de los establecimientos hoteleros que figuren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter definitivo dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, para exhibir en el exterior del establecimiento la placa y los distintivos aprobados por esta Orden, correspondientes a su grupo, categoría y modalidad.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

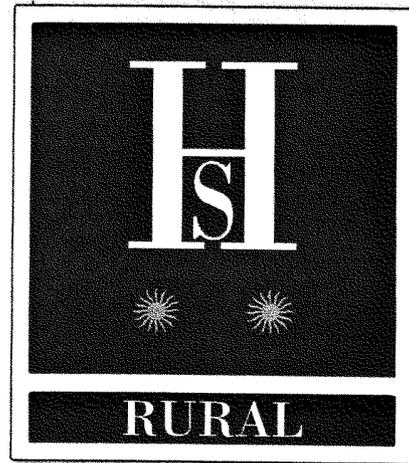
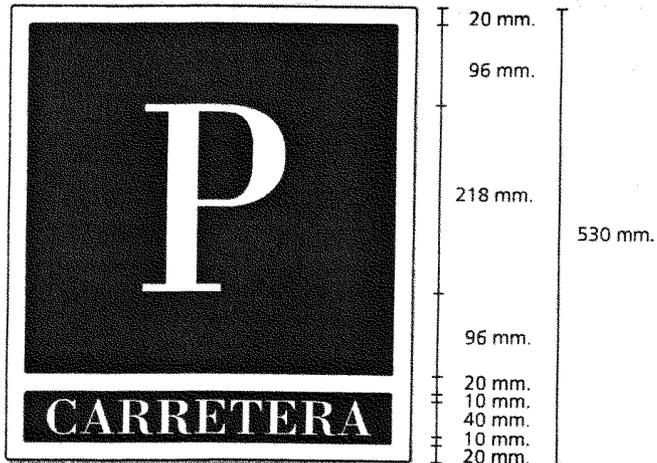
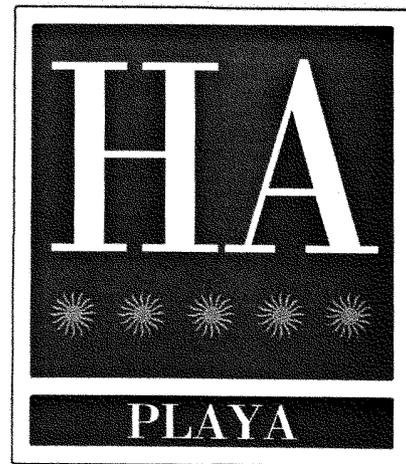
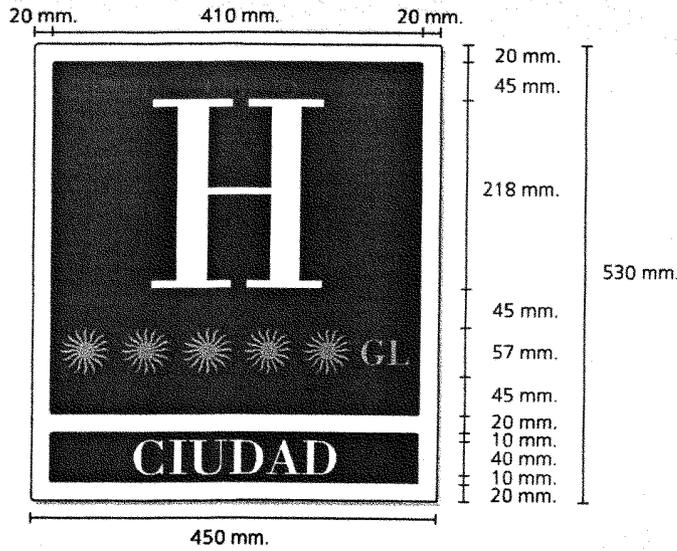
Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mes siguiente al de su publicación en el BOJA.

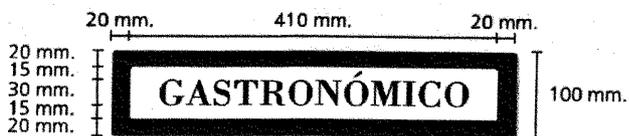
Sevilla, 25 de abril de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

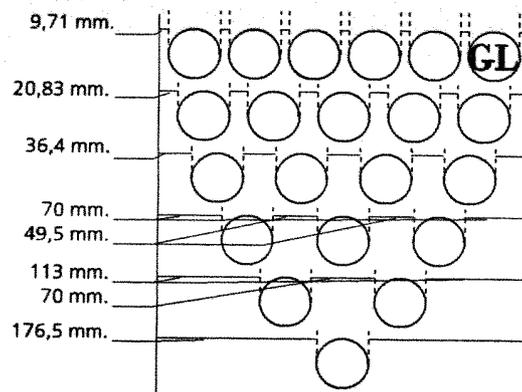
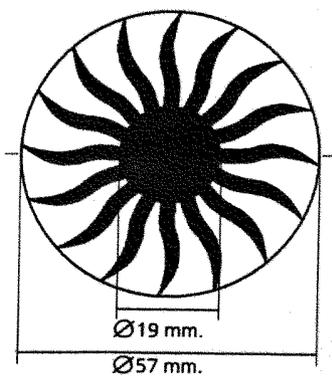
ANEXO



ESPECIALIDAD



ESTRELLAS



ANEXO

TIPOGRAFÍA:

La tipografía utilizada en las placas es Bodoni Roman, con una escala vertical del 125% para los GRUPOS (Hotel, Hostel, Pensión y Hotel-Parlamento).

El cuerpo utilizado cada caso es:

- GRUPOS: Bodoni Roman cpo. 740 escala vertical 125%
- En el caso de HS: la "S", cpo. 300 escala vertical 125%
- CATEGORÍA (G.L.): Bodoni Roman cpo. 121 escala vertical 100%
- MODALIDAD: Bodoni Roman cpo. 168 escala vertical 100%
- ESPECIALIDAD: Bodoni Roman cpo. 122 escala vertical 100%

Bodoni Roman

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz
 1234567890

Bodoni Roman escala vertical 125%

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnnopqrstuvwxyz
 1234567890

COLOR:

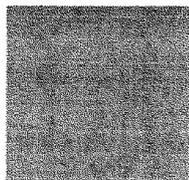
PLACA:

- PANTONE Process Blue C 100%



ESTRELLAS:

- PANTONE Yellow C 100%



ESTRELLAS:

- PANTONE Black C 40%



- CUATRICOMÍA:



CIAN 100%



MAGENTA 10%



AMARILLO 0%



NEGRO 10%

- CUATRICOMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 100%



NEGRO 0%

- CUATRICOMÍA:



CIAN 0%



MAGENTA 0%



AMARILLO 0%



NEGRO 40%

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluz (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.10.00.01.04. .77402.76A .6.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario: Carpintería Hernández Sánchez, S.L.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000010.
Municipio: Viator.
Ayuda: 14.972,50.

Beneficiario: Carpintería San Ginés, S.L.L.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000002.
Municipio: Purchena.
Ayuda: 8.000,00.

Beneficiaria: Fabá Martínez, Filomena.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000013.
Municipio: Carboneras.
Ayuda: 13.808,50.

Beneficiario: Guerrero López, Juan.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000019.
Municipio: Benahadux.
Ayuda: 13.522,50.

Beneficiario: Los Puntas, C.B.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000004.
Municipio: Albox.
Ayuda: 1.665,00.

Beneficiario: Muro Cañadas, Andrés.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000017.
Municipio: Macael.
Ayuda: 12.337,00.

Beneficiaria: Pariente Aguirre, María Carmen.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000014.
Municipio: Almería.
Ayuda: 3.108,84.

Beneficiario: Pérez Rodríguez, Emilio Alejandro.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000006.
Municipio: Almería.
Ayuda: 4.355,92.

Beneficiario: Rústicos y Escarcalados, C. de B.
Expediente: AREEEXP04 EH0401 2004/000008.
Municipio: Macael.
Ayuda: 18.661,00.

Almería, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de abril de 2005, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Huelva las competencias como órgano de contratación en relación a los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva las competencias como órgano de contratación en relación a los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabes, núm. 8, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación de los mismos los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación de los servicios de limpieza, mantenimiento integral y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabes, núm. 8.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca